



Partidos políticos y paridad:

UNA MIRADA SUBREGIONAL A CENTRO AMÉRICA,
REPÚBLICA DOMINICANA Y MÉXICO



Partidos políticos y paridad: Una mirada subregional a América Central, República Dominicana y México

© Banco Interamericano de Desarrollo (BID) 2015

© Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional) 2015

Copyright © 2010 Banco Interamericano de Desarrollo (“BID”) e Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (“IDEA”). Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons IGO 3.0 Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual (CC BY-NC-SA 3.0 IGO) (<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/igo/legalcode>) y puede ser reproducida con atribución al BID e IDEA y para cualquier propósito no comercial en su forma original o en cualquier forma derivada, a condición de que el trabajo derivado se licencie en los mismos términos que el original. El BID e IDEA no son responsables por cualquier error u omisión contenidos en trabajos derivados y no garantizan que tales trabajos derivados no infrinjan los derechos de terceros.

Cualquier controversia vinculada al uso de los trabajos del BID e IDEA que no pueda dirimirse de manera amistosa se someterá a arbitraje de conformidad con las normas de la CNUDMI. El uso de los nombres del BID y de IDEA para cualquier otro propósito que no sea con fines de atribución, así como el uso de los logotipos del BID y de IDEA, estarán sujetos a un acuerdo de licencia aparte, establecido por escrito, entre la parte correspondiente y el usuario, y no están autorizados como parte de esta licencia CC-IGO.

Téngase en cuenta que el vínculo indicado arriba incluye términos y condiciones adicionales sobre esta licencia.

Las opiniones expresadas en esta obra pertenecen a los autores y no reflejan necesariamente los puntos de vista del Banco Interamericano de Desarrollo, su Directorio o los países que representan, o los del Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral y sus países miembros.

El Banco Interamericano de Desarrollo y el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral no garantizan la exactitud de los datos incluidos en esta obra.

Las solicitudes de autorización para reproducir o traducir toda o parte de esta publicación deben hacerse a:

IDEA Internacional	BID
SE-1 03 34	1300 New York Avenue, N.W
Estocolmo, Suecia	Washington, D.C. 20577, USA

El BID e IDEA Internacional alientan la difusión de su trabajo y responderán con prontitud a las solicitudes de autorización para reproducir o traducir sus publicaciones.

Diagramación: Katherine Sanabria

Motivo de carátula: *Sin título*, Domingo Yépez

Partidos políticos y paridad: una mirada subregional a América Central, República Dominicana y México

COAUTORAS

Beatriz Llanos y Vivian Roza

INVESTIGADORAS

Marcela Jager - Costa Rica

Braulia Thillet - Guatemala

Yolanda Alvarenga - Honduras

Yolanda Guirola - El Salvador

Daphne Cuevas - México

Eva Samqui - Nicaragua

Mariela Arce - Panamá

María del Mar Mella y Magaly Pineda - República Dominicana

Índice

Presentación	5
1. Contexto subregional	7
2. Del dicho al hecho: mirando a los partidos políticos por dentro	9
2.1 En lo retórico discursivo	9
2.2 En lo orgánico	10
2.3 Competencia electoral y ejercicio del poder	17
3. En conclusión, ¿cuál es la tendencia subregional y cuáles son los desafíos?	29
Notas	32
Bibliografía	34

Presentación

¿Qué papel cumplen las mujeres en los partidos políticos y hasta qué punto son representados sus intereses y promovidos sus liderazgos en condiciones de igualdad con los hombres? No es una pregunta menor si consideramos que las organizaciones políticas son operadores clave de los sistemas democráticos latinoamericanos, pues articulan la representación política —por ejemplo, fungen de «porteros» al determinar la oferta electoral sobre la que los electorados se pronuncian— y definen las políticas públicas.

Para responder a esta pregunta y brindar información objetiva y contrastable sobre las organizaciones partidarias mediante indicadores construidos desde una perspectiva de género, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) e IDEA Internacional presentaron, en el año 2010, *Partidos políticos y paridad: la ecuación pendiente*. Este fue un análisis pionero de una muestra de 94 partidos políticos de 18 países latinoamericanos cuyos datos se encuentran disponibles en línea en la Base de Datos de Género y Partidos Políticos (GEPPAL) <<http://www.iadb.org/research/geppal>>, iniciativa que ambas organizaciones impulsan. Para dar continuidad a este análisis, en el 2015 se ha publicado *Partidos políticos y paridad: un desafío clave para la democracia en América Latina* (Llanos y Roza 2015), investigación que contiene los resultados de una fase de actualización de datos de 74 partidos¹ en los 15 países que celebraron elecciones parlamentarias hasta julio del 2012.²

Conscientes de la importancia del análisis comparativo regional, debemos destacar que las cifras han venido mostrando que en América Latina conviven diversas realidades. Esto amerita un primer análisis más acotado, con el fin de ofrecer diagnósticos descriptivos subregionales sobre los avances y/o retos que las mujeres afrontan al interior de los partidos y en sus esferas de acción; estos análisis pueden ser posteriormente complementados con investigaciones puntuales —en este nivel o en el plano nacional— enfocadas en estudiar los factores explicativos de las realidades que aquí se presentan.

Esta es la razón por la cual en la presente publicación se presentan datos de aquellos partidos de países de habla hispana que integran América Central y el Caribe. Estos son Costa Rica (elecciones 2010), El Salvador (elecciones 2012), Guatemala (elecciones 2011), Honduras (elecciones 2009), Nicaragua (elecciones 2011), Panamá (elecciones 2009) y República Dominicana (elecciones 2010). A ellos se les ha añadido México (elecciones 2012) para facilitar la agrupación de países por subregiones.³

Esperamos que en próximas publicaciones podamos seguir presentando información agrupada en subregiones que enriquezca el análisis y permita realizar un trabajo más directo de incidencia con las organizaciones políticas en cada país, de modo que, en el corto o mediano plazo, las organizaciones partidarias se conviertan en aliadas de la igualdad de género en el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres.

Algunas definiciones previas: En este informe se entiende como paridad en el plano político-electoral la presencia efectiva de un 50% de mujeres ya sea en nominaciones a cargos partidarios o de elección popular, así como en los propios cargos (partidarios, públicos y de elección popular).

Paralelamente, para medir los avances progresivos hacia la paridad (50%) en la presencia de mujeres en los cargos se utiliza también el concepto de masa crítica, que señala que el logro de un peso cuantitativo —situado en torno al 30%— hace que ellas puedan pasar de ser una «minoría» a representar una «gran minoría». Esto puede generar un cambio cualitativo en las relaciones de poder y permitir que se utilicen, si así se desea, los recursos institucionales para mejorar la situación de las mujeres y la del grupo al que pertenecen (Dahlerup 1988).

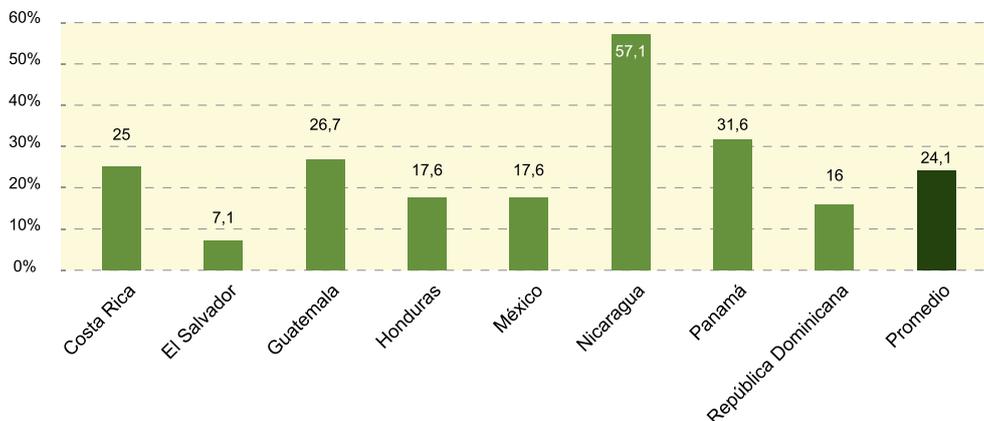
Sin embargo, hay que hacer notar que no se debe entender este cambio como un proceso automático, pues tan importante como el incremento numérico es que las mujeres desarrollen lo que Dahlerup (1988) denomina «acciones críticas» orientadas al cambio de su posición de desventaja. Por ello, dado que este tipo de acciones no han sido abordadas por este estudio, es necesario advertir que el uso de este concepto no se debe limitar a referirse solamente a lograr la participación de un mayor número de mujeres; no se deben subestimar las diferencias que pueden tener como grupo —lo que impediría una alianza para lograr cambios— o los impactos de grupos de menor tamaño, ya que finalmente los cambios dependen también de las acciones individuales (Childs y Krook 2008).

1. Contexto subregional

Nicaragua, país que fue pionero al elegir democráticamente a la primera mujer presidenta en América Latina, es también el primero en exceder el 50% de mujeres ministras. Sin embargo, el resto de la subregión sigue con menos de un cuarto de mujeres en el poder ejecutivo y en el legislativo. Y solo Costa Rica, México y Nicaragua cuentan con más de un tercio de mujeres en los escaños parlamentarios.

- De los ocho países analizados, tres —Nicaragua, Panamá y Costa Rica— han tenido mujeres presidentas que han sido elegidas democráticamente. La pionera, en 1990, fue la nicaragüense Violeta Barrios de Chamorro. En 1999 fue elegida Mireya Moscoso en Panamá; y en el 2010, Laura Chinchilla en Costa Rica, quien terminó su mandato en mayo del 2014.
- La presencia de mujeres en gabinetes ministeriales alcanzó, a mediados del 2014, en promedio un 24,1%, cifra no muy lejana al 25,5% que registraron todos los países latinoamericanos durante el mismo período (Llanos y Roza 2015), aunque el promedio se eleva notablemente por el alto porcentaje de ministras en Nicaragua (57,1%). Si se excluyera del cálculo este dato, el promedio sería 20,6%. Este país representa un caso muy excepcional, ya que en el resto solo Panamá alcanza al menos una masa crítica, al contar con 31,6% de mujeres ministras. Le siguen Guatemala con 26,7% y Costa Rica con 25,0%. Los países restantes —El Salvador, Honduras, México y República Dominicana— tienen menos de 20%⁴ (gráfico 1).

Gráfico 1. Porcentaje de mujeres en los gabinetes ministeriales (agosto 2014)



Fuente: Unión Interparlamentaria.
Información disponible en http://www.ipu.org/pdf/publications/wmnm14_en.pdf (consultada en agosto de 2014).

En el ámbito parlamentario, la presencia promedio de mujeres en Cámara Baja/Única (CB/U) es de 29,5%; y para los dos países con senado —México y República Dominicana— es de 28,8%. En el primer caso, se trata de un porcentaje muy cercano a la masa crítica y superior en 6 puntos porcentuales que el promedio latinoamericano, que se situaba en 23,3% a fines del 2014 (Llanos y Roza 2015). Nuevamente, hay países que marcan la diferencia: Nicaragua con 39,1% de representación y México con 38,0%. Llama la atención el caso de Costa Rica, donde en la última elección del 2014 descendió la representación de mujeres de 38,6% a 33,3%. El resto de países tampoco llega a la masa crítica.

Cuadro 1: Presencia de mujeres en los parlamentos a fines del 2014 (%)

Pais	Año última elección parlamentaria	% Mujeres en Cámara Baja/Única	% Mujeres en Cámara Alta
Costa Rica	2014	33,3	N. a.
El Salvador	2012	27,4	N. a.
Guatemala	2011	13,3	N. a.
Honduras	2013	25,8	N. a.
México	2012	38,0	33,6
Nicaragua	2011	39,1	N. a.
Panamá	2014	19,3	N. a.
República Dominicana	2010	20,8	9,4
Promedio		29,5	28,8

N. a. = No aplica

Fuente: Unión Interparlamentaria (<http://www.ipu.org/wmn-e/classif.htm>).

Elaboración propia.

En cámara alta (CA), aunque el promedio es superior que el latinoamericano (28,8% versus 24%), las diferencias entre países son abismales, pues mientras México presenta 33,6% de senadoras, República Dominicana registra 9,4%.

2. Del dicho al hecho: mirando a los partidos políticos por dentro

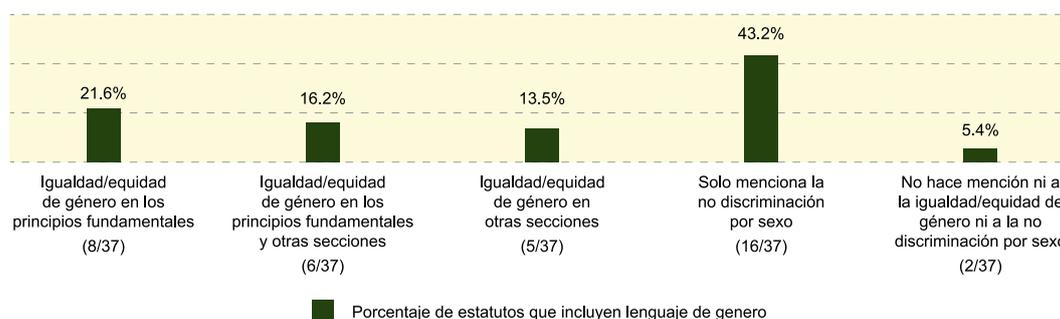
2.1. En lo retórico-discursivo

En comparación con otros países de la región América Central, México y República Dominicana mantienen un discurso más igualitario en sus estatutos, puesto que casi la mitad de los partidos encuestados hace alguna mención a la igualdad/equidad de género.

Una revisión de los estatutos partidarios —aquellos documentos en los que los partidos plasman su organización y principios— muestra que más de la mitad (51,3%) de las organizaciones recogen en sus normas la igualdad o equidad de género, ya sea como parte de sus principios fundamentales o en otras secciones, dato que resalta si se lo compara con el 33,4% registrado para 15 países de la región (Llanos y Roza 2015). Este alto porcentaje se debe en parte a que en Costa Rica, según el Código Electoral, todos los partidos están obligados a incluir en sus estatutos «las normas sobre el respeto a la equidad por género tanto en la estructura partidaria como en las papeletas de elección popular».⁵

Como se observa en el gráfico 2, el 43,2% de los partidos analizados en este estudio solo mencionan un compromiso con la no discriminación por sexo, y un minoritario 5,4% no hacen ninguna referencia a estos temas, comparado con el 55,1% de partidos para la región que, según el estudio referente a 15 países (Llanos y Roza 2015:16), «no tienen ningún compromiso con la igualdad de género o la no discriminación por sexo, puesto que no mencionan estos temas en sus estatutos».

Gráfico 2: Inclusión del principio de igualdad de género en los estatutos partidarios en 2011/2012



Fuente: Datos consignados en GEPPAL.
Elaboración propia.

2.2. En lo orgánico

Pese a la escasez de información, las cifras recabadas muestran que las mujeres representan entre un tercio y la mitad de la militancia partidaria, pero, aunque ha habido avances, su presencia se reduce a medida que el poder aumenta y las funciones adquieren mayor importancia.

Militancia y dirigencia: Si bien el compromiso con los principios anteriormente señalados constituye un importante avance, es imprescindible analizar cómo se traduce esta retórica en la realidad organizativa de los partidos y en el acceso a los cargos decisorios. Más aún considerando que, pese a la persistente dificultad para acceder a esta información, según los datos que se han podido recabar, en Guatemala las mujeres representan el 40% entre las y los afiliados (datos para el 2011-2012); en México, el 53,9%; y en República Dominicana, el 48,2% (datos para el 2009 en ambos países). Asimismo, una reciente investigación realizada en Panamá encontró resultados similares: en ese país, las mujeres representan en promedio el 50% de la militancia de los partidos (Bernal 2013), pese a lo cual en esta subregión solo ocupan el 12% (3/25) de las presidencias.

La presencia de las mujeres mejora en las secretarías generales, donde constituyen el 24% (6/25) y como integrantes de los comités ejecutivos nacionales (CEN), donde alcanzan el 25,1%.⁶ Este último representa un avance de 6 puntos porcentuales comparado con los datos del 2009, cuando las mujeres ocupaban, en promedio, el 19% de las posiciones en los CEN. Todos los países, salvo Nicaragua, incrementaron la proporción de mujeres en los CEN.

También es importante saber cuáles son las funciones que cumplen las mujeres dentro de los CEN. Los datos muestran que ellas ocupan el 23,5% (4/17) de las vicepresidencias o secretarías generales adjuntas; el 27,8% (5/18) de las secretarías de economía, finanzas y/o tesorarías; y el 10% (1/10) de las secretarías de organización.⁷ En sentido contrario, representan el 88,9% de las secretarías de mujer y familia (8/9) y el 60% de las de actas y acuerdos (6/10). Es decir, están más ausentes de las áreas con mayor poder en el interior de la organización, pero su presencia se incrementa en las de menor peso.

Cuadro 2: Presencia de mujeres en Comités Ejecutivos Nacionales (CEN) en 2009 y 2011/2012

País	2009			2011-2012		
	Mujeres en los CEN (%)	Rango (%)	Número de partidos con datos	Mujeres en los CEN (%)	Rango (%)	Número de partidos con datos
Costa Rica	40,9	25-50	4	45,8	33-67	5
Honduras	37,9	31-46	5	39,3	27-46	5
El Salvador	25	23-27	2	26,5	0-37	5
México	22,9	12-50	5	25,8	13-88	5
Nicaragua	20	14-22	3	16,7	17-17	3
Guatemala	15,5	9-25	5	19,3	10-28	6
Panamá	13,1	7-20	5	-	-	-
República Dominicana	14,5	13-16	3	20,6	13-40	2
Promedio regional	19,0			25,1	0-87,5	

Fuente: Datos consignados en GEPPAL.
Elaboración propia.

La paridad en los cargos directivos, una medida pendiente de extender y perfeccionar

De los ocho países analizados, únicamente en tres se ha regulado alguna medida para promover el acceso de mujeres a las máximas instancias de decisión partidaria. Sin embargo, estas medidas tienen diseños diferentes y en dos países presentan debilidades que dificultan la posibilidad de generar un impacto real en el número de mujeres que acceden a estos cargos.

Por un lado, Costa Rica ha optado por la paridad en la composición de las directivas y es, además, el único país que ha legislado una sanción por incumplimiento, que consiste en la no inscripción o no renovación de la inscripción de los partidos que incumplan con aplicar la paridad y el mecanismo de alternancia en sus estructuras (Código Electoral, art. 60).

Por el otro, a través de una reforma aplicada en el 2012, Honduras pasó de una cuota del 30% a una del 40%, aplicable tanto a las nominaciones para cargos de autoridad de los partidos como a la propia composición de los cargos de dirección. Sin embargo, la debilidad de esta medida para su exigibilidad es la inexistencia de sanciones. La propia reforma establece que para el 2016, el porcentaje deberá elevarse a un 50%-50%, aplicable nuevamente a las nominaciones, aunque añade que el Tribunal Electoral deberá reglamentar el mecanismo de alternabilidad.

En el caso panameño, la legislación vigente en el período analizado (2009) establecía la obligación de incluir como mínimo el 30% de mujeres como postulantes a cargos de dirección partidaria. En virtud de una reforma electoral realizada en el 2012, dicha cifra se elevó al 50%, y nuevamente se puede aplicar solo a las nominaciones, además de no establecer sanciones por incumplimiento, como tampoco lo hacía la normativa anterior.

Cuadro 3: Países con ley de cuotas o paridad para cargos de dirección partidaria, hasta el 2014

País	Año probación/ Año de reforma	Porcentaje	Aplicable a	Sanciones por incumplimiento
Costa Rica	1996/2009	50	Composición	Sí
Honduras	2004/2012	40	Nominación y composición	No
Panamá	1997/2012	50	Nominación	No

Fuente: Datos consignados en GEPPAL sobre la base del análisis de legislaciones nacionales y Ley 54/2012, que reforma el Código Electoral para el caso panameño.

De los tres países mencionados que han regulado medidas, Honduras fue el único país cuyos partidos, en promedio, superaron el porcentaje establecido por la cuota partidaria (39,3%, la medición se hizo cuando la cuota aplicable era de 30%). En el momento del análisis, Costa Rica (45,8%) y Panamá (13,1%)⁸ no habían alcanzado un porcentaje similar al establecido en sus respectivas legislaciones (50% y 30%, respectivamente), aunque Costa Rica estuvo muy cerca de llegar al 50%.

Asimismo el siguiente análisis revela que en los países con cuota/paridad las mujeres constituyen el 29,5% de los órganos directivos mientras que en los países sin ellas las mujeres representan el 22,1% de dichos cuerpos, una diferencia estadísticamente significativa.

Cuadro 4: Presencia de mujeres en CEN en países con cuota/paridad y sin cuota/paridad a 2011/2012

	N° mujeres en CEN/ Total miembros	% mujeres en CEN
Con cuota/paridad nacional	43/146	29,5
Sin cuota/paridad	98/444	22,1

Fuente: Datos consignados en GEPPAL.
Elaboración propia.

Unidades de la mujer

En los hechos, tienen una escasa influencia. Se requiere concentrar esfuerzos para que las unidades de la mujer pasen de mantener una existencia formal secundaria a jugar un papel central en la promoción de la igualdad de género como objetivo dentro de sus partidos.

El 76,5% (26/34) de los partidos analizados han regulado estatutariamente la existencia de una unidad específica orientada al trabajo con las mujeres, pero de estos, solo el 53,9% (14/26) le otorgan una representación directa en su máximo órgano ejecutivo nacional (CEN). Asimismo, cuando se analiza cuáles son las atribuciones que se les han otorgado estatutariamente a estas unidades se observa lo siguiente:

- Solo al 23,1% (6/26) se le ha asignado una participación en la conformación de las candidaturas.
- Solo al 26,9% (7/26) se le ha otorgado algún voto especial, participación o influencia en cuestiones presupuestarias.
- Solo se contempla la participación del 15,4% (4/26) en la elaboración de los planes de gobierno.

Panamá es el único país que ha dado a las unidades de la mujer el mandato legal de actuar como entes fiscalizadores al normar que dichas instancias tienen la responsabilidad tanto de comprobar que las listas presentadas en las primarias hayan cumplido con las cuotas como de firmar las listas de postulaciones de candidatos. Sin embargo, la Ley 54-2012, que modifica el artículo 239 del Código Electoral, señala que cuando la participación femenina sea inferior a lo establecido por la norma (50%-50%), los partidos podrán completar las listas con otros aspirantes, una «válvula de escape» que tiene el efecto de convertir la cuota en ineficaz.⁹

Por otro lado, en las entrevistas, un alto porcentaje de los partidos (64% [16/25]) manifestó que sus unidades de la mujer contaban con un plan/programa de actividades orientado a la igualdad y equidad de género.¹⁰ No obstante, apenas el 31,3% (5/16) entregó una copia de este plan, lo cual podría sugerir una brecha entre «el dicho y el hecho». A su vez, el 8,0% (2/25) aseguró contar con un plan/programa de actividades general, pero no orientado a la igualdad y/o equidad de género, lo cual sugiere que no todas las unidades manejan una perspectiva de género. Por último, el 28% (7/25) señaló que no tenía un plan de actividades.

Honduras es el único país que exige a los partidos, mediante la Ley Electoral del 2004, adoptar una política de equidad de género, la cual debe ser presentada ante el Tribunal Supremo Electoral seis meses antes de las elecciones primarias. De los cinco partidos hondureños

encuestados, solo tres señalaron que contaban con un plan de equidad de género. No obstante, solo uno entregó a la investigadora a cargo de la recolección de información en dicho país una copia física de este.

Por último, el 50% (15/30) de los partidos entrevistados afirmó que transfiere recursos financieros a las unidades de la mujer para que estas los administren directamente. Esta afirmación, de ser corroborada en los hechos, dotaría a dichas instancias de una mayor autonomía para su funcionamiento.

➔ Otras acciones para promover la participación de las mujeres

Los mejores resultados en el impulso de acciones de fortalecimiento de los liderazgos de las mujeres en esta subregión, en comparación con los resultados a nivel regional, son una muestra de la importancia de orientar el financiamiento público por razones de género, aun cuando se necesite mejorar el diseño y los mecanismos de fiscalización de varias de esas disposiciones.

Dados los obstáculos estructurales que afrontan las mujeres para competir en el mundo político —en el que históricamente ha habido un predominio masculino—, es importante implementar acciones de fortalecimiento de sus liderazgos y sus capacidades con el fin de que compitan en igualdad de condiciones que los hombres.

En el ámbito de estos países, el 80% (24/30) de los partidos manifestaron haber organizado capacitaciones para candidatas durante el último período electoral; 43,3% (13/30) señalaron que han desarrollado tutorías (mentoring) en las cuales las y/o los dirigentes más experimentados comparten sus experiencias y aprendizajes con las personas interesadas en postular a un cargo; y 16,7% (5/30) otorgan incentivos económicos para ayudar a las mujeres en sus campañas.

Cuadro 5: Medidas complementarias para promover la participación de las mujeres en contextos electorales

	2011/12	
	Número absoluto total de partidos que respondieron	Porcentaje
Capacitaciones para candidatas en las últimas elecciones	24/30	80,0
Tutorías para promover candidaturas	13/30	43,3
Incentivos económicos para promover candidaturas de mujeres	5/30	16,7

Fuente: Datos consignados en GEPPAL.
Elaboración propia.

Más allá de los contextos electorales, es de destacar que el 93,3% (28/30) de los partidos afirman que en los últimos 12 meses han realizado cursos de capacitación para su militancia, aunque el porcentaje se reduce al 73,3% (22/30) al ser consultados sobre la inclusión de cursos permanentes que incluyan contenidos referidos específicamente a la igualdad de género. A su vez, el 30,0% (9/30) afirma que los cursos fueron dirigidos a mujeres, mientras que el 46,7% (14/30) indica que los cursos fueron dirigidos a personas de ambos sexos.

Estos porcentajes promedio son bastante superiores que los registrados por la investigación realizada con datos de partidos de 15 países. Según Llanos y Roza (2015), dichos promedios fueron de 58,1% para capacitaciones, 29% para mentorías y 12,9% para incentivos económicos. Coincidentemente, de los seis países latinoamericanos que han regulado legalmente la orientación de parte del financiamiento público que reciben los partidos para la capacitación de mujeres —el Brasil, Colombia, Costa Rica, Honduras, México y Panamá—, cuatro están en el grupo de los países analizados en este estudio subregional.

Solo México ha regulado una sanción explícita (multa) frente a eventuales incumplimientos en la orientación del financiamiento al fortalecimiento de las capacidades de las mujeres, y la ha complementado con un reglamento ad hoc de uso y fiscalización; estas medidas se tomaron tras las denuncias de la sociedad civil organizada respecto a que los recursos eran utilizados para el pago de servicios generales, sueldos de personal, propaganda partidaria o tareas editoriales y de difusión (Cárdenas 2011).

Honduras ha dejado en manos del Tribunal Supremo Electoral la determinación de las sanciones cuando dichos fondos no se utilicen adecuadamente. Panamá, que en el 2002 fue el primer país en América Latina en contemplar una medida de este tipo —el 10% del 25% otorgado para actividades formativas debía ser destinado a la capacitación de mujeres— no reguló en ese momento una sanción por incumplimiento. Tampoco lo hizo en su reforma del 2012, cuando el porcentaje para actividades formativas se incrementó al 50%, y de ese total, el 10% debe orientarse a actividades de capacitación para las mujeres. No se tomó en cuenta que investigaciones previas ya habían apuntado que estos recursos eran utilizados para tareas organizativas y proselitistas de los partidos (Arce 2008), y desperdició, así, una oportunidad de fortalecer su propia normativa.

Cuadro 6: Países que han adoptado medidas en materia de financiamiento público y equidad de género

Pais	Año de aprobación/ reforma	Disposiciones	Fiscalización	Sanción por incumplimiento
Costa Rica	1990/2009	<ul style="list-style-type: none"> • Es obligatorio destinar un fondo para capacitación paritaria de hombres y mujeres en temas como la igualdad de género y otros. 	Tribunal Supremo de Elecciones	No existe
Honduras	2012	<ul style="list-style-type: none"> • El 10% de la deuda política que le corresponde a cada partido será destinado al fortalecimiento de capacidades de las mujeres. 	Tribunal Supremo Electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Sanciones pecuniarias y administrativas que deben ser establecidas por el Tribunal
México	2007	<ul style="list-style-type: none"> • El 2% del financiamiento público ordinario recibido se destinará a la capacitación, promoción y liderazgo de las mujeres. 	Instituto Federal Electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Multa
Panamá	2002/2012	<ul style="list-style-type: none"> • El 50% del financiamiento público recibido se destinará a educación cívico-política. El 10% de esa suma debe dirigirse a la capacitación de las mujeres. 	Tribunal Electoral	No existe

Fuente: Datos consignados en GEPPAL sobre la base del análisis de legislaciones nacionales; de la Ley 54/2012, que reforma el Código Electoral, para el caso panameño; y del Decreto 54-2012, que reforma la Ley Electoral y de Partidos, para el caso hondureño. Elaboración propia.

En los demás países no se cuenta con información disponible sobre el uso real de estos recursos, urgente tarea que permanece pendiente. Sin embargo, es sintomático que solo en el 11,1% (1/9) de los casos dichos fondos sean administrados por la unidad de la mujer, mientras que en el 88,9% (8/9) son gestionados por el partido, ya sea en forma general o mediante una instancia específica. Asimismo, en ningún caso la unidad de la mujer cuenta con la atribución de fiscalizar el uso de estos recursos; esa facultad queda en manos de alguna dependencia administrativa general del propio partido. Por último, ningún partido maneja una cuenta contable específica para la gestión de los fondos públicos recibidos.

2.3. Competencia electoral y ejercicio del poder

En un contexto en el que la mayoría de países cuentan con medidas legales para promover la presencia de mujeres en listas electorales, la subregión muestra un incremento en el porcentaje de mujeres candidatas y electas por encima de los promedios latinoamericanos. Sin embargo, persisten varios desafíos: mejorar el diseño de las medidas paritarias o afirmativas adoptadas, ubicar a las mujeres en los primeros lugares de las listas y promover su acceso a cargos de mayor responsabilidad en el ámbito parlamentario.

Salvo Guatemala, todos los países analizados cuentan con alguna medida para promover la incorporación de mujeres en la oferta electoral. Cuatro países —Costa Rica, México, Nicaragua y Panamá— han aprobado un porcentaje de paridad (50%-50%). Pero como se verá más adelante, nuevamente el diseño de las normas aprobadas marca importantes diferencias. México, por ejemplo, mediante una reforma constitucional realizada en el 2014 ha pasado de una legislación que establecía, bajo sanción de no inscripción, una presencia mínima del 40% de hombres o mujeres aplicable solo a las listas al Parlamento que se iban a elegir con el sistema de representación proporcional —y no a las elegibles con el principio de mayoría relativa— en segmentos de cinco candidaturas —donde al menos dos debían ser mujeres— a una nueva legislación en la que se establece la paridad (50%) para las nominaciones en ambos sistemas, se mantiene la sanción y se regula la alternancia —hombre-mujer/mujer-hombre— como forma de ubicar a las personas en las listas de representación proporcional¹¹.

En el caso de Panamá, una reforma realizada en el 2012 incrementó el porcentaje de cuota establecido hasta entonces en 30% a un porcentaje paritario de 50%. Pero la disposición se sigue aplicando a las elecciones primarias de las organizaciones políticas, procesos que no son obligatorios para los partidos, que podrían no utilizarlas como método de selección si así lo señalan en sus estatutos, lo que ha estado sucediendo en la práctica (Bernal 2013). Asimismo, se mantuvo que si la secretaria de la mujer de los partidos comprueba que la participación de candidatas es inferior de este porcentaje, el partido podrá completar la lista con candidatos. Ello, aunado a que tampoco se estableció una sanción frente al incumplimiento de la norma, muestra serias debilidades en el diseño de la medida panameña.¹²

En lo que respecta a las cuotas, Honduras ha aprobado un porcentaje mínimo del 40%, aunque a partir de las elecciones del 2016 aplicará la paridad, para lo cual el Tribunal Electoral deberá regular la alternancia. Pero también en este caso dicha medida se aplica a las

primarias, lo que merma su efectividad. Dos países más, República Dominicana (33%) y El Salvador (30%), han regulado cuotas, pero en el primer caso no se aplican a la elección de la Cámara Alta; y en el segundo, la cuota aprobada tendrá vigencia solo en las próximas cinco elecciones a la Asamblea Legislativa y los concejos municipales, así como en las próximas cuatro al Parlamento Centroamericano.

Cuadro 7: Sistema electoral y diseño de cuotas/paridad en los países analizados (2014)

País	Sistema electoral	Tipo de nominación Representación Proporcional	Regulación sobre cuota/paridad				
			Año aprobación/ Año última reforma	% legal mínimo vigente		Tipo de sanción	Mandato posición
				CB/Única	CA		
Costa Rica	Proporcional	Lista cerrada y bloqueada	1996/2009	50	No aplica	No inscripción	Alternancia
El Salvador	Proporcional	Lista cerrada y desbloqueada	2013	30 ^e	No aplica	Multa	No existe
Honduras	Proporcional ^a	Lista abierta	2000/2012	40 (primarias)	No aplica	No inscripción internas	No existe
México	Mixto ^b (CB y CA)	Lista cerrada y bloqueada	1996/2014	50	50	No inscripción	Alternancia
Nicaragua	Proporcional	Lista cerrada y bloqueada	2012	50	No aplica	No existe	Alternancia
Panamá	Mixto ^c	Lista cerrada y desbloqueada	1997/2012	50 (primarias) ^f	No aplica	No existe	No existe
República Dominicana	Proporcional ^d (CB)/Mayoría (CA)	Lista cerrada y desbloqueada	1997/2000	33	No existe	Anulación de la lista	1 de cada 3

a: Combina un sistema de representación proporcional para 16 distritos plurinominales —de 2 o más escaños— y uno mayoritario para la elección de 2 distritos uninominales.

b: Combina un sistema de representación proporcional para la elección de 5 distritos plurinominales en CB y uno en CA con un sistema mayoritario para la elección de 300 distritos uninominales en CB y 32 uninominales en CA.

c: El sistema panameño tiene una clasificación compleja, por lo que se sigue lo señalado por Sonnleitner (2010), quien lo califica como sistema híbrido (mixto).

d: Salvo el caso de cinco escaños que son asignados por acumulación de votos de los partidos a nivel nacional.

e: Tiene vigencia solo en las próximas cinco elecciones a la Asamblea Legislativa y concejos municipales, y en las próximas cuatro al Parlamento Centroamericano.

f: Si la secretaria de la mujer de los partidos comprueba que la participación de mujeres es inferior de este porcentaje, estos puestos podrán completarse con candidatos.

En lo que respecta a los «mandatos de posición», Costa Rica y Nicaragua —ambos con sistemas proporcionales y nominación en lista cerrada y bloqueada¹³— han combinado la paridad con la alternancia entre hombres y mujeres en la ubicación en las listas; igual ha hecho México que, como ya se mencionó, tiene un sistema mixto de elección. El Salvador, Panamá y Honduras no han regulado un mandato de posición, aunque esto puede deberse, en los dos primeros casos, a que cuentan con sistemas de elección de representación proporcional con nominación en listas cerradas y desbloqueadas, en las que el impacto de un mandato de posición se diluye, ya que las listas pueden ser alteradas en su orden por las

preferencias de los electores al votar por uno o más candidatos. Contrariamente, República Dominicana es el único país que ha regulado un mandato de ubicación pese a contar con listas cerradas y desbloqueadas. En lo que se refiere a las sanciones, Costa Rica y República Dominicana han optado por la no inscripción/anulación de la lista; Honduras, Nicaragua y Panamá no las han regulado, mientras que El Salvador ha optado por una sanción poco eficaz (multa), en la medida en que, dependiendo de los montos, los partidos podrían preferir pagar las sanciones pecuniarias que incluir el mínimo legal de mujeres.

Sin embargo, no todas estas medidas estaban vigentes en las elecciones que se analizan en este estudio. En El Salvador se presentan resultados de las elecciones del 2012 (últimas disponibles), en tanto su cuota fue aprobada recién en el 2013; Nicaragua aprobó la paridad en el 2012, tras las elecciones presidenciales y parlamentarias del 2011 que se analizan en este estudio; México, como se describió anteriormente, aprobó la paridad en el 2014, después de las elecciones del 2012, que son las que se analizan; igual en el caso de Honduras¹⁴ y Panamá,¹⁵ que aprobaron sus reformas en el 2012, pero cuyas últimas elecciones analizadas son las del 2009.

Cuota/paridad y sistemas electorales: calidad del diseño y mayor o menor favorabilidad de las reglas electorales

Probablemente una de las más importantes lecciones aprendidas sobre la base de la prolífica experiencia que América Latina presenta en materia de legislación de acciones afirmativas (cuotas) y paridad en la oferta electoral es que la elegibilidad de las mujeres no se garantiza con la sola aprobación de porcentajes mínimos. Factores como el diseño de las normas y la compatibilidad entre estas disposiciones y el sistema político-electoral de cada país pueden hacer prever un mayor o menor impacto en el número de mujeres electas.

En busca de profundizar en estos factores, sobre la base de una adaptación de Jones (2009),¹⁶ para este estudio se consideran cuotas o medidas paritarias «bien diseñadas» aquellas que han regulado sanciones eficaces y algún mandato de posición, y se aplican en un contexto de nominación de listas cerradas y bloqueadas —en sistemas de representación proporcional—. Se consideran cuotas o medidas paritarias «efectivas» aquellas que han regulado una sanción eficaz, pero que no necesariamente cuentan con un mandato de posición que tenga un impacto directo sobre el número de candidatas electas por aplicarse en un contexto de listas cerradas y desbloqueadas o abiertas —en sistemas de representación proporcional—. Finalmente, se denomina «mal diseñadas» a aquellas que no consideran sanciones o estas son débiles, no existen mandatos de posición —en contextos de listas cerradas y bloqueadas— y/o se presentan otros defectos en su diseño o aplicación.

Aplicando dichas categorías a la normativa que estaba vigente en cada país al momento de realizar esta investigación y a los resultados electorales parlamentarios en la elección analizada, encontramos que de los cinco países¹⁷ que habían aprobado legalmente cuotas o paridad en esta subregión, solo Costa Rica y México (parcialmente) tenían medidas «bien diseñadas», dado que contaban con sanciones efectivas por incumplimiento y mandatos de ubicación en un contexto de listas cerradas y bloqueadas. El porcentaje promedio de candidatas en estos países asciende al 44,2% (1232/2786). En el primer caso, la paridad se aplica en un sistema electoral proporcional con nominación en lista cerrada y bloqueada para toda la Cámara, que facilita la aplicación de la alternancia entre sexos y la mayor elegibilidad de mujeres. En el segundo, la cuota del 40% operaba en un sistema mixto que combinaba la elección por mayoría y por representación proporcional para ambas cámaras, y en el que la cuota solo se aplicaba a los escaños elegidos con el sistema proporcional. Por tanto, la calificación de «bien diseñada» tiene un carácter parcial, en la medida en que se refiere solo a los escaños elegidos con el sistema proporcional

Como se verá más adelante, esta deficiencia en la aplicación de las nominaciones de mayoría relativa fue corregida para la elección analizada del 2012 por una sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que obligó a los partidos a aplicar la cuota también a dichas nominaciones a pesar de que el Código Electoral los exceptuaba de hacerlo. Con ello, el porcentaje total de candidaturas de mujeres por mayoría relativa fue de 41,5%; y el de representación proporcional, de 49,5% (ONU Mujeres, PNUD e IDEA Internacional 2013).¹⁸ Asimismo, es importante destacar que las reformas de paridad posteriores — introducidas en México en el 2014— han mejorado integralmente su efectividad e impacto al haber incrementado el porcentaje obligatorio de candidatas, optimizado las reglas de ubicación al incluir la alternancia en toda la lista —en el caso de circunscripciones electas por representación proporcional— y cerrado las «puertas de escape» descritas en el párrafo anterior.

Por su parte, República Dominicana tiene una medida «efectiva», pues cuenta con sanciones por incumplimiento y un mandato de ubicación que por el tipo de nominación regulado termina jugando un papel meramente simbólico. Esto porque al contar con un sistema de representación proporcional con nominación en listas cerradas y desbloqueadas, el porcentaje de cuotas no se traduce necesariamente en un número similar de electas, pues es el voto preferente del electorado el que decide finalmente el orden del acceso a los cargos. En este caso, el porcentaje de candidaturas de mujeres fue de 36,6% (148/404).

Finalmente, dos países —Panamá y Honduras— cuentan con medidas «mal diseñadas» y en ellos el porcentaje de candidatas en promedio fue de 25,6%. Ambos presentan medidas que solo se aplican a las primarias y no contemplan sanciones por incumplimiento.

Cuadro 8: Porcentaje de candidatas según diseño de cuota/paridad^{a,b}

Cuota/paridad «bien diseñada»/lista cerrada: Costa Rica y México	Cuota/paridad «efectiva»/lista cerrada y desbloqueada: República Dominicana	Cuota/paridad «mal diseñada»: Honduras y Panamá
Porcentaje de candidatas	Porcentaje de candidatas	Porcentaje de candidatas
44,2	36,6	25,6

a: No se incluye a El Salvador y Nicaragua porque la cuota/paridad legal no estaba regulada al momento de producirse las elecciones analizadas en este estudio.

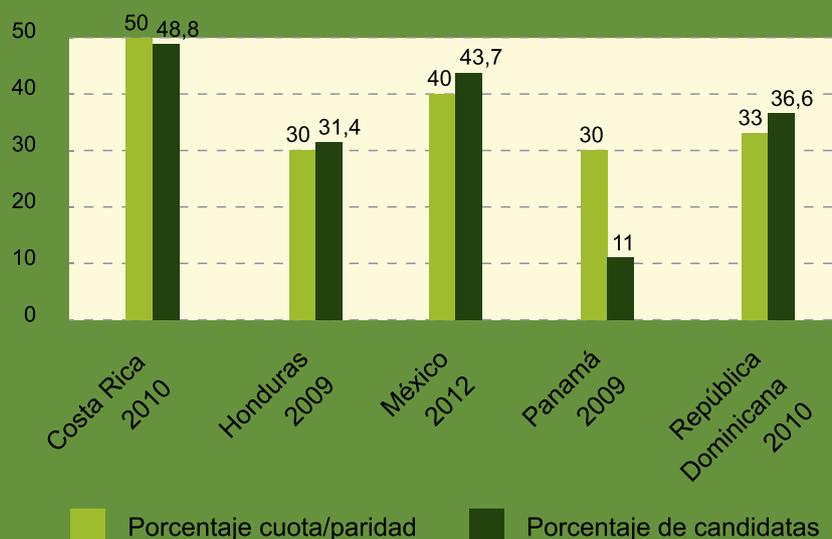
b: La diferencia entre las cuotas «bien» y «mal» diseñadas es estadísticamente significativa.

Fuente: Datos consignados en GEPPAL provenientes de elecciones realizadas hasta julio de 2012 en los países analizados.

Elaboración propia.

Además del impacto que puede tener el diseño de una cuota o medida paritaria, es importante saber si los partidos la están llevando a la práctica. De los cinco países analizados, tres —México, República Dominicana y Honduras— cumplieron o superaron el porcentaje mínimo establecido por la ley. Costa Rica estuvo prácticamente al borde de cumplir el 50% legal exigido al presentar 48,8% de candidatas,¹⁹ mientras que Panamá estuvo muy lejos de cumplir mínimamente con la ley al presentar solo 11% de candidatas, cuando la ley exigía el 30%.

Gráfico 3: Cumplimiento de la ley de cuotas/paridad en la Cámara Baja/Única



Fuente: Datos consignados en GEPPAL.
Elaboración propia.

Finalmente, pese a que no aprobaron las cuotas en el momento en que se realizaba el trabajo de campo de esta investigación, vale la pena resaltar los casos de El Salvador y Nicaragua, países que en las últimas elecciones analizadas incluyeron una proporción importante de mujeres en las listas: 31,2% en el 2012 y 35,2% en el 2011, respectivamente. Dichos resultados se explican por la adopción —y cumplimiento— de una cuota y paridad voluntarias por parte del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) en El Salvador —cuyos detalles se explicarán más adelante— y el Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN) en Nicaragua, respectivamente. Estos resultados sugieren que cuando existe voluntad política, aun sin cuota/paridad legal se pueden lograr importantes impactos.

CANDIDATAS

En el contexto normativo referido anteriormente, se observa que la presencia de mujeres en nominaciones electorales de América Central y México alcanzó, en promedio, 37,4%, mientras que en la investigación del 2009 fue 26,7%. Asimismo, este porcentaje es superior que el promedio de 30,4% registrado por la investigación paralela que se ha realizado en 15 países (Llanos y Roza 2015). Por otro lado, en el caso de Cámara Baja/Única, los países que cuentan con cuotas o medidas paritarias presentan casi 13 puntos porcentuales más de mujeres candidatas que los que no cuentan con estas (39,4% versus 26,7%). La diferencia, sin embargo, no es estadísticamente significativa. En el caso de Cámara Alta, mientras República Dominicana —que no ha regulado cuota para esta cámara— registró 12,5%, México registró un 43,1% de mujeres candidatas. En el caso de México, esto ha significado un incremento de 11,7 puntos porcentuales respecto del porcentaje registrado en el 2009, 31,4%.

Cuadro 9: Porcentaje de mujeres candidatas a Cámara Baja/Única en países con y sin cuotas/paridad

	Países	Candidatas
Sin cuotas/paridad	El Salvador, Guatemala, Nicaragua	26,7
Con cuotas/paridad	Costa Rica, Honduras, México, Panamá, República Dominicana	39,4

Fuente: Datos consignados en GEPPAL provenientes de elecciones realizadas hasta julio de 2012 en los países analizados. Elaboración propia.

En el nivel país, los resultados muestran que Costa Rica (48,8%) y México (43,7%) están, sobre todo en el primer caso, cerca de la paridad en la composición de sus listas electorales para la Cámara Baja/Única, y que, a su vez, han incrementado sus resultados respecto de la investigación del 2009. En el primer caso, hay que mencionar que en la anterior investigación (2009) el objeto de análisis fueron las elecciones del 2006, cuando aún no se habían producido las reformas del 2009 del Código Electoral costarricense que, entre otros cambios, elevó el porcentaje mínimo de mujeres de 40% a 50% en las listas electorales.

En el caso de México, para las elecciones del 2012 estaban vigentes las disposiciones contenidas en las reformas del 2008 al Código Federal Electoral (COFIPE), que subió la cuota mínima de 30% a 40% —aplicable, en principio, a candidaturas elegidas por mayoría relativa y por representación proporcional—, pero que, como ya se ha mencionado, exceptuó de la aplicación de dicha cuota a aquellas candidaturas de mayoría relativa elegidas en un proceso democrático interno. En noviembre del 2011, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia 12624, que estableció el cumplimiento de la cuota en todas las listas sin excepción alguna y la integración de las suplencias por personas del mismo sexo que las titulares (ONU Mujeres, PNUD e IDEA Internacional 2013).

En el extremo opuesto, y con el porcentaje más bajo, se encuentra Panamá, que en las elecciones del 2009 solo llevó 11% de mujeres en listas parlamentarias. Ya se ha señalado como debilidades en el caso panameño el hecho de que la cuota solo se aplique a las elecciones primarias —procedimientos no obligatorios y cuyas modalidades quedan a discreción de los propios partidos— y que no se haya regulado una sanción por incumplimiento. Un estudio realizado por Jones (2009) refleja las consecuencias: el Partido Revolucionario Democrático (PRD) solo tuvo 18% de mujeres candidatas en primarias; Cambio Democrático (CD), 12%; y el Partido Panameñista (PP), 8%. El autor señala además que mientras la proporción de mujeres en primarias no varió mucho respecto a la que el PRD presentó finalmente a las elecciones nacionales (18% versus 16%), en CD se mantuvo (12% versus 12%) y en el PP descendió de 8% a 3%. Por último, Jones añade que apenas 11% de las candidaturas «viables» —es decir, aquellas que tenían posibilidades reales de elección— fueron ocupadas por mujeres.

En puestos intermedios encontramos a Nicaragua, que pasó del 27,5% de candidatas al 35,2%, y El Salvador, que pasó del 26,4% al 31,2%. Aunque es necesario hacer mayores estudios, como ya se ha mencionado, es sintomático que en el caso nicaragüense el FSLN haya adoptado la paridad voluntaria para sus listas electorales desde el 2002; en la elección analizada del 2011 —cuando aún no estaba vigente la paridad legal— presentó un 60% de mujeres candidatas al Parlamento. En el caso salvadoreño, el FMLN adoptó en el 2006 una cuota voluntaria del 35% que fue cumplida en la última elección —cuando aún no se había aprobado la cuota legal— al presentar 35,7% de mujeres.

Cuadro 10: Porcentaje de candidatas a Cámara Baja/Única y Cámara Alta en partidos analizados (promedio por país)

País	Año última elección analizada	Cámara Baja/Única		Cámara Alta	
		2011-2012	2009	2011-2012	2009
		% candidatas	% candidatas	% candidatas	% candidatas
Costa Rica	2010	48,8	44,7	N. a.	N. a.
El Salvador	2012	31,2	26,4	N. a.	N. a.
Guatemala	2011	20,8	19,3	N. a.	N. a.
Honduras	2009	31,4	N. d.	N. a.	N. a.
México	2012	43,7	30,6	43,1	31,4
Nicaragua	2011	35,2	27,5	N. a.	N. a.
Panamá	2009	N. d.	11,0	N. a.	N. a.
República Dominicana	2010	36,6	N. d.	12,5	N. d.
Promedio		37,4	26,7	38	31,4%

N. a.= No aplica

N. d.= No disponible

Fuente: Datos consignados en GEPPAL.

Elaboración propia.

Si el análisis se centra no solo en el número de mujeres que conforman la oferta electoral sino también en algunas de las condiciones en las que compiten, vale la pena destacar que existen posiciones, como la de cabeza de lista, que parecen estar «tácitamente» reservadas para los candidatos varones. Una primera mirada a los datos en Cámara Baja/Única revela que, en promedio, esta posición fue ocupada por apenas un 14,8% de mujeres.

Cuadro 11: Listas encabezadas por mujeres Cámara Baja/Única^a

País	Porcentaje	N° partidos
Costa Rica	34,2	5
Nicaragua	27,9	3
Honduras	18,2	4
El Salvador	12,5	5
Panamá	9,7	5
Guatemala	7,8	5
Promedio	14,8	

a: Información no disponible para el caso de República Dominicana.

Fuente: Datos consignados en GEPPAL provenientes de elecciones realizadas hasta julio de 2012 en los países analizados.

Elaboración propia.

Esto sucede incluso en países como Costa Rica —donde se ha regulado la paridad y la alternancia—, en el que si bien un importante porcentaje de mujeres (34,2%) ocupa el número uno de las listas, este porcentaje aún dista de un reparto paritario de dichas posiciones. En Honduras, El Salvador y Guatemala las mujeres cabeza de lista representan menos del 20%; y en Nicaragua, 27,9%. En el caso panameño, con datos de las elecciones del 2009, el porcentaje fue de apenas 9,7%.

Si adicionalmente se hace un análisis del porcentaje de mujeres que ocupan estas posiciones por tipo de lista, se observa que en aquellos países con nominaciones en listas cerradas y bloqueadas este es mayor (17,6%) que en los que cuentan con listas abiertas o cerradas y desbloqueadas (12,9%). Sin embargo, la diferencia no es estadísticamente significativa. El resultado en listas cerradas y bloqueadas está influido por los porcentajes registrados en Costa Rica y Nicaragua, los dos países que más mujeres presentan en esta posición.

Cuadro 12: Listas encabezadas por mujeres en Cámara Baja según tipo de lista^a

	Mujeres	Total candidatos/as	%
Lista cerrada y bloqueada (Costa Rica, Guatemala y Nicaragua)	36	206	17,6
Lista abierta o cerrada y desbloqueada (El Salvador y Honduras)	30	232	12,9

a: Se ha excluido a México y Panamá, que cuentan con porcentajes importantes de elección en distritos uninominales donde solo sale elegido un candidato. No hay datos disponibles para República Dominicana.

Fuente: Datos consignados en GEPPAL provenientes de elecciones realizadas hasta julio de 2012 en los países analizados. Elaboración propia.

Electas

En el caso de mujeres electas por los partidos analizados en Cámara Baja/Única, se observa también un incremento respecto de la investigación realizada en el 2009. Mientras que para esta investigación sobre América Central y México el porcentaje promedio de electas fue de 28,7%, en la anterior fue de 20,2%. Es, además, un promedio superior que el registrado en la investigación realizada en 15 países donde se tuvo un 21,8% (Llanos y Roza 2015). En el caso de la Cámara Alta también se ha registrado un incremento, pues el promedio de electas en esta oportunidad fue de 28,6%, mientras que en el 2009 alcanzó 16,6%, cifra que además está por encima de lo registrado en la investigación ya referida sobre 15 países, que fue de 23,9% (Llanos y Roza 2015). Sin embargo, es México, con 33,6%, el país que eleva notablemente este promedio, pues República Dominicana sigue estando por debajo del 10% de electas.

Cuadro 13. Porcentaje de mujeres electas en Cámara Baja/Única y Cámara Alta en partidos analizados (promedio por país)

País	Año de la última elección analizada	Cámara Baja/Única ^a		Cámara Alta	
		% electas 2011-2012	% electas 2009	% electas 2011-2012	% electas 2009
Costa Rica	2010	40,7	37,7	N. a.	N. a.
El Salvador	2012	28,0	19,0	N. a.	N. a.
Guatemala	2011	12,5	11,6	N. a.	N. a.
Honduras	2009	20,2	24,2	N. a.	N. a.
México	2012	36,4	22,3	33,6	19,2
Nicaragua	2011	40,0	18,9	N. a.	N. a.
Panamá	2009	N. d. ^b	7,1	N. a.	N. a.
República Dominicana	2010	19,6	19,7	9,4	6,3
Promedio		28,7	20,2	28,6	16,6

N. a.= No aplica

N. d.= No disponible

a: Los datos están basados en la muestra de partidos utilizada para la investigación. Estas cifras pueden ser diferentes de los porcentajes oficiales, que registran a todos los partidos con representación parlamentaria.

b: Las últimas elecciones en Panamá se celebraron en mayo del 2014. Los resultados desagregados por sexo no estaban disponibles en la fecha de cierre de esta publicación.

Fuente: Datos consignados en GEPPAL.

Elaboración propia.

Por otro lado una comparación referente a Cámara Baja/Única entre países que contaban y que no contaban con cuota/paridad en el momento de las elecciones analizadas revela que los primeros alcanzaron 28,7% de electas y los segundos, 24,4%. Es decir, cuatro puntos porcentuales de diferencia a favor de los primeros, pero la diferencia no es estadísticamente significativa.²⁰

Cuadro 14: Porcentaje de mujeres electas en Cámara Baja/Única en países con y sin cuotas/paridad a 2011/2012

	Países	% electas
Sin cuotas/paridad	El Salvador, Guatemala y Nicaragua	24,4
Con cuotas/paridad	Costa Rica, Honduras, México, Panamá y República Dominicana	28,7

Fuente: Datos consignados en GEPPAL provenientes de elecciones realizadas hasta julio de 2012 en los países analizados.

Elaboración propia.

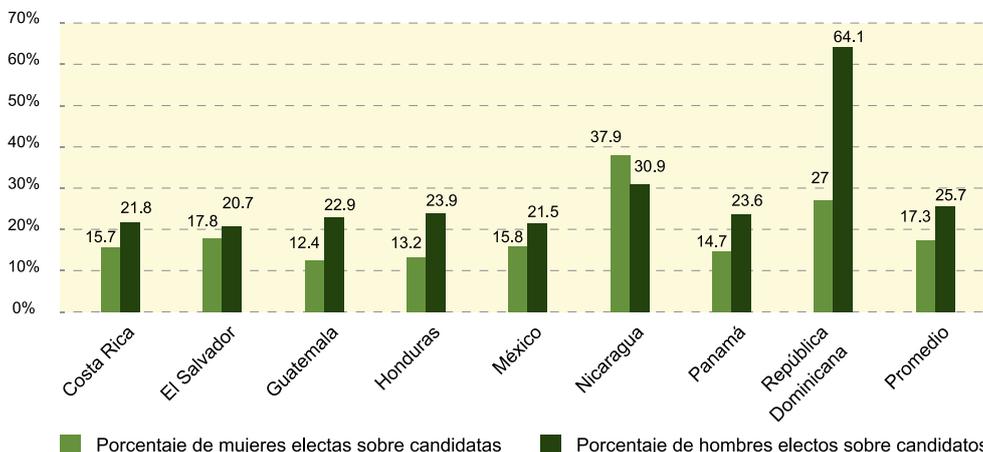
En el nivel país, en lo que respecta a los escaños elegidos con el sistema de representación proporcional, se observa que en Costa Rica y México —países con cuotas «bien diseñadas»— el porcentaje de electas se incrementa notablemente, pues es de 40,7% y 36,4%, respectivamente. El caso de Nicaragua, que también cuenta con un importante porcentaje de electas (40%), puede explicarse por el alto rendimiento electoral del FSLN, que obtuvo 62 de los 90 escaños de su Asamblea Legislativa; este factor, combinado con la ya señalada

adopción voluntaria de un criterio de paridad y alternancia para la composición de sus listas en un sistema de elección de representación proporcional con distritos plurinominales (17 de 18) y listas «cerradas y bloqueadas», habría creado las condiciones para la elección de 34 mujeres por este partido.

En un rango intermedio, por debajo de la masa crítica, se ubican El Salvador (28%), Honduras (20,2%), República Dominicana (19,6%) y Panamá, país de la subregión que, en sus elecciones del 2009, presenta un menor porcentaje de candidatas electas para los partidos analizados (7,1%). Los factores que explican el caso panameño ya han sido abordados. Guatemala, el único país centroamericano que no tiene cuotas, incrementó muy levemente la proporción de candidatas; a pesar del peso que adquirieron los temas de género en las elecciones,²¹ solo se produjo un pequeño aumento en el número de mujeres electas.

A pesar del incremento en el promedio de mujeres candidatas y electas, el rendimiento electoral de ellas está, en promedio, 8,3 puntos porcentuales por debajo del de los hombres. Esto quiere decir que, en promedio, el 17,3% de las mujeres que candidatean ganan las elecciones, mientras el 25,7% de los hombres lo hacen. ¿A qué se debe esta diferencia? Entre los factores más relevantes se encuentran la ubicación de las mujeres en las listas (cuadro 12); la escasez de recursos para financiar las campañas; la ausencia de mujeres que aspiran a la reelección (incumbents), quienes tienen mayor probabilidad de ganar; la falta de apoyo de los partidos políticos, que se comprometen en sus discursos y políticas a promover a más mujeres, pero luego no las apoyan en el momento clave de traducir la candidatura en una posición electa; e incluso los estereotipos de los electores hacia las mujeres y su presencia en puestos de poder político.²²

Gráfico 4. Rendimiento electoral de mujeres y hombres (Cámara Baja/Única)



Fuente: Datos consignados en GEPPAL provenientes de elecciones realizadas hasta julio de 2012 en los países analizados. Elaboración propia.

Finalmente, más allá del número de electas, es importante analizar también las posiciones de poder que ocupan las mujeres en la instancia parlamentaria que, en último término, dependen de la voluntad de sus partidos para promover sus liderazgos. Las cifras revelan que en Cámara Baja/Única las mujeres solo ocupan el 3,2% de las jefaturas de bancada y en Cámara Alta no ocupan ninguna.

Cuadro 15: Mujeres en jefaturas de bancada en Cámara Baja/Única y en Cámara Alta a 2011/2012

Cámara Baja/Única ^a			Cámara Alta		
Voceras o jefas de bancada mujeres	Total voceras/os o jefas/os de bancada	% Voceras	Voceras o jefas de bancada mujeres	Total voceras/os o jefas/os de bancada	% Voceras
1	31	3,2	0	6	0

a: No hay datos disponibles para Panamá.
Fuente: Datos consignados en GEPPAL.
Elaboración propia.

Asimismo, en promedio, en Cámara Baja/Única las parlamentarias ocupan el 21,6% de las presidencias de las comisiones; y en Cámara Alta, el 24,1%. En ambos casos, los porcentajes son superiores que los registrados en la investigación realizada en 15 países antes citada (19,4% y 20,6%, respectivamente). Si se observa el detalle por países, se puede deducir el importante impacto de Costa Rica en el promedio de Cámara Baja/Única —con 47,4% de las comisiones presididas por mujeres— y de México en el caso de Cámara Alta, con un 31% de presidentas de comisiones.

Sin embargo, esto no debe hacer perder de vista los magros resultados del resto de países que, salvo México, oscilan en torno a un 20% o menos de mujeres en estas posiciones. Este es el caso de Guatemala, Honduras, Nicaragua, El Salvador y República Dominicana (para Cámara Baja/Única) y también de este último país para Cámara Alta.

Cuadro 16: Mujeres en presidencias de comisiones en Cámara Baja/Única y en Cámara Alta a 2011/2012

País	Partidos	Cámara Baja/Única		Cámara Alta	
		Total de comisiones presididas por partido	% de comisiones presididas por mujeres	Total de comisiones presididas por partido	% de comisiones presididas por mujeres
Costa Rica	5	19	47,4	N. a.	N. a.
El Salvador	5	19	21,1	N. a.	N. a.
Guatemala	6	30	16,7	N. a.	N. a.
Honduras	5	64	18,8	N. a.	N. a.
México	5	53	24,5	58	31
Nicaragua	3	15	20	N. a.	N. a.
República Dominicana	3	41	14,6	29	10,3
Promedio			21,6		24,1

N.a.= No aplica
Fuente: Datos consignados en GEPPAL.
Elaboración propia.

3. En conclusión, ¿cuál es la tendencia subregional y cuáles son los desafíos?

Durante los últimos cinco años, los países de Centro América, México y República Dominicana han logrado, en promedio, importantes avances en el incremento del número de mujeres en posiciones de decisión. Estas mejoras se deben en parte a los esfuerzos de las mujeres políticas y activistas, cuya lucha por la igualdad de género ha producido reformas constitucionales y electorales que incorporan la adopción de nuevas cuotas o de la paridad, y/o que han intentado mejorar el diseño de las medidas ya existentes. Por otro lado, también es resaltable la voluntad política de algunos partidos que motu proprio han establecido y cumplido sus propias cuotas o medidas paritarias en contextos nacionales en los que estas no se habían regulado legalmente.

Sin embargo, una vez más, una mirada más aguda, que trascienda los promedios, revela importantes diferencias entre países. Por ejemplo, si se observa solamente la presencia de mujeres en los escaños parlamentarios, parecieran existir dos velocidades de avance en esta subregión: la de los países que a lo largo del tiempo han venido transitando hacia la paridad —como Costa Rica, Nicaragua y México—, y la de aquellos otros que todavía se sitúan por debajo del 30%, de los cuales al menos tres se mantienen en una situación crítica.

Es el caso de Guatemala, que en la actualidad cuenta con apenas 13,3% de parlamentarias,²³ grave subrepresentación que se viene repitiendo elección tras elección sin que por ello se hayan apoyado los esfuerzos de las mujeres políticas y de la sociedad civil, que han venido abogando por la aprobación de una medida paritaria. Y también de Panamá, donde, según los resultados de las elecciones del 2009, las mujeres ocupaban solo el 9%²⁴ de las bancas. Aunque este resultado se ha duplicado en las elecciones del 2014, en las que se ha llegado a un 19,3%,²⁵ la presencia de mujeres en el ámbito legislativo es todavía llamativamente escasa. Pese a esta situación, en las reformas electorales aprobadas en el 2012 en este país, si bien se logró incrementar el porcentaje mínimo de candidatas al 50%, se perdió la oportunidad de mejorar el diseño del instrumento mismo para que la medida sea aplicada efectivamente durante primarias de cumplimiento obligatorio, el porcentaje establecido se traduzca en una presencia equivalente en las listas electorales que se inscribirán, existan sanciones efectivas por incumplimiento y se elimine cualquier excepción a su aplicación. En caso de que no se realicen estas reformas, es muy poco probable que la subrepresentación de las mujeres panameñas se revierta. Finalmente, República Dominicana cuenta con un bajo porcentaje de mujeres en el Senado (9,4%),²⁶ lo que se debe, en parte, a que no tiene cuota para la Cámara Alta, a pesar de tenerla para la Cámara Baja.

Esta mirada más amplia revela también que en aquellos países donde no se habían regulado cuotas o paridad al momento de esta investigación, las mujeres seguían estando subrepresentadas en las listas de candidatos. Asimismo, al menos en cuatro países —El Salvador, Honduras, Nicaragua y Panamá— es necesario mejorar el diseño de las medidas reguladas ya sea porque no se han previsto sanciones, porque se han establecido sanciones ineficaces o porque existen «válvulas de escape» a su aplicación. De mantenerse estas regulaciones, se corre el riesgo de no cumplir el que debería ser el objetivo principal de las cuotas y la paridad: garantizar la elegibilidad de más mujeres.

Un hallazgo adicional importante es que tanto en aquellos países que regularon estas medidas como en los que no se mantiene todavía una reticencia a ubicar a hombres y mujeres de manera equitativa en los lugares de mayor visibilidad de las listas electorales, como la posición número uno. Asimismo, sigue siendo un gran desafío para los países que sus organizaciones políticas designen a las mujeres elegidas en puestos de mayor responsabilidad en las instancias representativas. Es sintomático que, en promedio, ellas solo ocupen el 3,2% de las vocerías de bancada en las Cámara Baja/Única y ninguna en la Cámara Alta; y que, salvo en el caso de Costa Rica, presidan menos del 30% de las comisiones ordinarias de los congresos.

Esta situación está relacionada, sin duda, con el objetivo de este estudio: la urgente necesidad de una mayor permeabilidad y compromiso por parte de los partidos políticos en la promoción de la igualdad de género en sus esferas de acción. En lo que respecta al funcionamiento de los sistemas democráticos, esto incluye, entre otros aspectos, la selección de candidaturas a cargos de elección popular, la designación de cargos públicos, la articulación de propuestas programáticas de cara a la sociedad y la definición de políticas públicas y leyes.

Pero también el funcionamiento interno de sus estructuras. Esto porque en una «democracia de partidos» no caben los «partidos sin democracia», o al menos a ello se debería aspirar. Y esta no puede existir si las mujeres, a pesar de constituir en muchos casos la mitad de las militancias, no logran llegar en una proporción equitativa a los cargos de decisión partidarios. Esta situación se presenta en la subregión, donde en cinco de siete países no se llega ni al 30% de mujeres en los CEN de las organizaciones partidarias; y los cargos que ejercen las mujeres en estas instancias son los de menor poder. Asimismo, en cinco países todavía es necesario impulsar medidas legales que promuevan la incorporación efectiva de mujeres en estos espacios, mientras que en otros que ya las han aprobado —como Panamá y Honduras— se requiere mejorar su diseño. Es difícil revertir estas situaciones al interior del partido si las unidades de la mujer son vistas como espacios marginales y no se las dota por lo menos de suficientes atribuciones formales como para que se conviertan en agentes de cambio en el ámbito interno del partido.

Por último, en comparación con los resultados de la investigación más amplia realizada por el BID e IDEA Internacional en 15 países de la región que se ha venido citando (Llanos y Roza 2015), América Central y México muestran importantes avances a nivel regulatorio en el fortalecimiento de las capacidades de las mujeres para el desarrollo de liderazgos, aunque en algunos países es importante impulsar reformas que mejoren la fiscalización de los recursos públicos destinados a este fin, así como desarrollar en el futuro estudios que evalúen el impacto de este tipo de medidas.

En este contexto de avances, pero también de notables desafíos, ofrecemos algunas recomendaciones que están difundiendo las instituciones que han realizado este estudio con el fin de mejorar la calidad de la participación y representación de las mujeres en los partidos. Entre estas están las siguientes (Llanos y Roza 2015):

- Es necesario asumir un compromiso explícito con la igualdad de género y la democracia paritaria, que se exprese en las normas estatutarias de los partidos políticos, en el acceso equilibrado de hombres y mujeres a sus órganos de dirección, y en una composición más equilibrada de sus nominaciones electorales. Sería deseable, por supuesto, que estos cambios se produzcan de manera voluntaria, pero no debe descartarse la inclusión —como ya se ha hecho en algunos países— de estos requisitos en la regulación constitucional o legal para que los partidos participen en la vida democrática.
- Hay que transversalizar el enfoque de género en todas las actuaciones y estructura orgánica de los partidos. Ello implica, por ejemplo, incluir contenidos al respecto en las actividades de fortalecimiento de liderazgo tanto para hombres como para mujeres, diseñar los planes de gobierno en el marco de este enfoque y, en general, promover la representación de los intereses de las mujeres tanto en el debate público como en la adopción de leyes y políticas. Asimismo, se deben considerar otras acciones afirmativas para compensar las desventajas estructurales con que las mujeres ingresan a la vida o competencia política, como la asignación de financiamiento para apoyar las campañas electorales de las mujeres o la distribución de espacios específicos en las franjas electorales gratuitas de los medios.
- Por último, recomendamos dotar de un rol protagonista a las unidades de la mujer mediante el otorgamiento de atribuciones estatutarias específicas para la selección y nominación de candidatas, el uso y la fiscalización del destino de los fondos públicos legalmente orientados por género o de sus propios recursos —cuando los tengan—, y su capacidad de opinar en las propuestas de políticas y leyes de sus organizaciones. Esto permitiría que dichas unidades se conviertan en articuladoras e impulsoras de la transversalización del género en sus organizaciones.

Notas

1. En ambas investigaciones se han incluido a las organizaciones partidarias que alcanzaron más del 5% de representación en cámara baja/única en los países que celebraron elecciones hasta julio del 2012. En los países en los que menos de cinco partidos llegaron a dicho 5%, se incluyó tantos partidos como fuera necesario en orden descendente hasta llegar a cinco organizaciones. Finalmente, si el partido obtuvo entre un 4,5% y un 4,9%, el porcentaje fue redondeado a 5 para que pueda integrar la muestra.
2. La muestra analizada estuvo compuesta por 74 partidos políticos. Sin embargo, no todas las organizaciones proporcionaron toda la información que se intentó recabar. Por lo tanto, los cálculos se hicieron sobre el número total de partidos con datos disponibles, lo cual significa que el denominador puede variar según la variable analizada.
3. Los países que han tenido elecciones después del análisis presentado son Costa Rica 2014, Honduras 2013 y Panamá 2014.
4. En esta subregión las mujeres que han fungido como presidentas no necesariamente han conformado gabinetes paritarios. Así por ejemplo, en el 2013 el gabinete de Laura Chinchilla estaba compuesto por el 23,8% de mujeres. Y en 1999, cuando Mireya Moscoso asumió la presidencia, contaba con solo el 23,1% de ministras.
5. El artículo 52 inciso ñ del Código Electoral señala que la Dirección Nacional del Registro Electoral no inscribirá ni renovará la inscripción a los partidos que incumplan los principios de igualdad, no discriminación, paridad y alternancia.
6. Panamá no fue incluido en el cálculo dado que solo hay datos para el 2009, cuando las mujeres ocupaban el 13,1% de los cargos en los CEN.
7. Panamá no está incluido en los cálculos.
8. La medición en Panamá se hizo cuando la cuota aplicable era de 30%.
9. Una disposición similar se encontraba ya regulada en el artículo 239 del Código Electoral, pero en la reforma se perdió la oportunidad de corregir esta distorsión que debilita la obligatoriedad de la nueva medida aprobada, tal como lo hizo en su momento con la cuota.
10. Este cálculo no incluye datos de Panamá. En el 2009, dos de los cinco partidos encuestados indicaron que contaban con un plan/programa de actividades orientado a la igualdad de género, uno reportó tener un plan de actividades no orientado a la igualdad de género, mientras que otros dos partidos no respondieron. No se les solicitó copia del plan/programa.
11. Para mayor detalle sobre esta reforma, véase la nueva Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales aprobada en México en el 2014.
12. Para mayor detalle sobre la reforma del 2012 en Panamá, véase la Ley 54 del 2012.
13. Se denomina lista cerrada y bloqueada a aquella en la que el orden de los candidatos es fijo y el elector solo puede optar por la lista en su conjunto (Nohlen 2004).
14. En su anterior normativa contemplaba una cuota del 30% aplicada a las primarias.
15. En su anterior normativa contemplaba una cuota del 30% aplicada a las primarias. En caso de que la secretaria de la mujer acreditara que no existía ese porcentaje de participación de mujeres, los partidos podían suplir las vacantes con otras candidaturas. Dicha excepción se ha mantenido en la nueva regulación.
16. En función de su diseño, Jones (2009) diferencia entre cuotas «bien diseñadas» —aquellas que obligan a contar con un porcentaje mínimo de mujeres en las listas y cuentan con mandatos de posición obligatorios— y «mal diseñadas», en las que no existe un porcentaje mínimo de mujeres que se puedan incluir en las listas o donde los mandatos de posición no son obligatorios y/o se presentan otros defectos

en su diseño. Este autor, además, señala que las cuotas «bien diseñadas» con listas cerradas son más «efectivas» que las «bien diseñadas» combinadas con listas abiertas.

17. Dos países —El Salvador y Nicaragua— han aprobado leyes de cuotas después de que se realizara esta investigación. Ambos cuentan con cuotas «mal diseñadas», según la definición utilizada en esta investigación. El Salvador ha optado solo por el pago de una multa, y en el contexto de un sistema electoral proporcional con lista cerrada y desbloqueada no siempre podrá garantizar la elección de un número mínimo de mujeres. En el caso de Nicaragua, no cuenta con sanciones por incumplimiento.
18. Es importante notar que uno de los hallazgos de la primera investigación realizada sobre partidos por el BID e IDEA Internacional fue que para el caso mexicano, debido a la excepción mencionada, el número de candidatas presentadas por los partidos analizados por el sistema de mayoría relativa era de 25%, mientras que en representación proporcional era de 38% (Roza y otras 2010).
19. Costa Rica cuenta con siete circunscripciones electorales para la elección de su Cámara Única: San José (20 escaños), Alajuela (11), Cartago (7), Heredia (5), Guanacaste (4), Puntarenas (5) y Limón (5). El hecho de que cinco circunscripciones cuenten una composición impar influye en que, dependiendo del sexo de la persona que encabeza la lista, un postulante del sexo contrario quede fuera y, por tanto, no se logre alcanzar el 50%-50%.
20. La diferencia se vuelve significativa si utilizamos un valor p de 10%.
21. Según un análisis de los medios de comunicación realizado antes de las elecciones del 2011 (Llanos 2012), los temas de igualdad de género recibieron una cobertura importante —un 2,5% del total de temas «programáticos» y «no programáticos»— en comparación con otros países en los que el tratamiento del tema es inferior del 1%. Dentro de dicho tema, el subtema «participación política» de las mujeres recibió el mayor peso por varias razones. En primer lugar, las campañas y los medios cubrieron intensamente la postulación de la ex primera dama de la República, la licenciada Sandra Torres —quien se había divorciado de su marido, el entonces presidente de la Nación—, para postular como candidata a la presidencia. La noticia de la prohibición constitucional para participar suscitó una amplia cobertura del tema. En segundo lugar, por primera vez en la historia, el padrón femenino (50,9%) superó al masculino. Finalmente, también hubo un incremento de las candidaturas de mujeres tanto al Parlamento como en los binomios presidenciales, lo cual colocó este tema en el centro de la cobertura mediática.
22. Datos del Latinobarómetro (2004) señalan que en todos los países de América Latina, salvo en República Dominicana, 60% o más de las personas encuestadas consideraban que «los hombres son mejores líderes políticos que las mujeres». Asimismo, en 11 países un 40% o más de los encuestados estaba de acuerdo con la frase «es mejor que la mujer se concentre en el hogar y el hombre en el trabajo».
23. Datos de la Unión Interparlamentaria hasta el 2014. Si se observa la muestra de partidos analizados para este estudio, el porcentaje es de 12,5% (cuadro 11).
24. Datos de la Unión Interparlamentaria hasta el 2014.
25. Datos de la Unión Interparlamentaria hasta el 2014.
26. Datos de la Unión Interparlamentaria hasta el 2014.

Bibliografía

- Arce, Mariela (2008). «Panamá, una deuda pendiente: la igualdad de oportunidades para la participación política de las mujeres». En Beatriz Llanos y Kristen Sample. *Del dicho al hecho: manual de buenas prácticas para la participación de mujeres en los partidos políticos latinoamericanos*. Lima: IDEA Internacional.
- Bernal Vásquez, Dayana Michelle (2013). *Participación política de la mujer en Panamá: obstáculos, desafíos y propuestas para una mejor democracia*. Panamá: Universidad de Panamá.
- Cárdenas Morales, Natividad (2011). «El financiamiento público de los partidos políticos nacionales para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres». *Cuadernos de Divulgación de la Justicia Electoral*. México D. F.: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Childs, Sarah y Mona Lena Krook (2008). «Critical Mass Theory and Women's Political Representation». *Political Studies*. Vol. 56, pp. 725-736.
- Dahlerup, Drude (1988). «From Small to a Large Minority: Women in Scandinavian Politics». *Scandinavian Political Studies*, 11(4), pp. 275-297.
- Jones, Mark (2009). «Gender Quotas, Electoral Laws, and the Election of Women: Evidence from the Latin American Vanguard». *Comparative Political Studies* 42(1), pp. 56-81.
- Llanos, Beatriz (2012). *Mirando con lentes de género la cobertura electoral: informe de monitoreo de las elecciones de Guatemala (setiembre 2011)*. BID e IDEA Internacional. Sin publicar.
- Llanos, Beatriz y Vivian Roza (2015). *Partidos y paridad: un desafío clave para la democracia en América Latina*. Lima: BID e IDEA Internacional.
- Nohlen, Dieter (2004). *Sistemas electorales y partidos políticos*. Tercera edición. México D. F.: Fondo de Cultura Económica.
- ONU Mujeres, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo e IDEA Internacional (2013). *Participación política de las mujeres en México. A 60 años del reconocimiento del derecho al voto femenino*.
- Roza, Vivian, Beatriz Llanos y Gisela Garzón de la Roza (2010). *Partidos políticos y paridad: la ecuación pendiente*. Lima: BID e IDEA Internacional.
- Sonnleitner, Willibald (2010). «Desproporcionalidad y malaportamiento legislativos en Panamá: reformas para mejorar el desempeño del sistema electoral». En Brown Harry (editor). *Las reformas electorales en Panamá: claves de desarrollo humano para la toma de decisiones*. Panamá: PNUD Panamá, pp. 139-209.

- Unión Interparlamentaria (UIP). *Women in National Parliaments*. Disponible en <<http://www.ipu.org/wmn-e/classif.htm>>. Acceso el 25 de mayo, 29 de julio, 22 de agosto de 2014 y 24 de marzo del 2015.